

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Artículo 2 numeral 4 Literal h de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

**DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN:** Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información (UCSTI)

**PERFIL DEL CONTRATISTA:** Persona natural

**FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION:** Enero 22 de 2024.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante DNDA), tiene como misión, contribuir a la permanente protección de los titulares del derecho de autor y de los derechos conexos, fomentando la creatividad e incrementando el desarrollo de la riqueza cultural del país, facilitando el acceso a la justicia especializada para el respeto y solución de conflictos; generando apropiación y difusión para el reconocimiento, protección y aprovechamiento sostenible en la temática autoral, mediante alianzas estratégicas, que permitan fortalecer tecnológicamente los servicios de registro, protección, observancia y aprovechamiento del derecho de autor y los derechos conexos.

En tal calidad, posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, a través de la prestación de los siguientes servicios:

**Registro Nacional de Derecho de Autor:** Está dirigido a dar publicidad, garantía de seguridad jurídica y autenticidad a los derechos de los autores, artistas (intérpretes o ejecutantes), productores fonográficos y organismos de radiodifusión y a sus causahabientes; así como a los contratos que transfieren el derecho de autor o los derechos conexos y demás actos jurídicos relacionados con esta clase de prerrogativas. Las inscripciones en el Registro Nacional del Derecho de Autor pueden realizarse presencialmente o a través del sitio web [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co).

**Capacitaciones en temas de Derecho de Autor y Derechos Conexos:** en cumplimiento de nuestra misión institucional, se tiene estructurado un completo programa de capacitación en Derecho de Autor y Derechos Conexos, mediante el cual se ofrece capacitación de manera presencial o a través de videoconferencia, a todas las instituciones que conforman las diferentes ramas del poder público, empresa privada, instituciones académicas y en general, a todos los ciudadanos colombianos como potenciales creadores de obras, usuarios o consumidores de bienes protegidos por este tipo de derechos.

**Asistencia legal:** Se cuenta con un excelente grupo de profesionales y funcionarios capacitados, dispuestos permanentemente para atender consultas telefónicas y personales relacionadas con el derecho de autor y los derechos conexos, en horario de 8:30 A.M. a 5:00 P.M., en jornada continua de lunes a viernes.

**Inspección y vigilancia sobre las Sociedades de gestión colectiva:** De conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, la gestión colectiva del derecho de autor se realiza exclusivamente a través de las sociedades de gestión colectiva, las cuales son entidades sin ánimo de lucro, que cuentan con personería jurídica y autorización de funcionamiento concedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, entendiéndose facultadas para representar a una pluralidad de titulares (de derecho de autor o de derechos conexos, según el caso), y ejercer frente a terceros los derechos exclusivos o de remuneración que correspondan a sus afiliados con ocasión del uso de sus repertorios. La DNDA es la encargada de ejercer facultades de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva, a fin de garantizar que su actividad se adecue a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

**Facultades Jurisdiccionales:** Con la aprobación del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), a la Dirección Nacional de Derecho de Autor le fueron asignadas funciones jurisdiccionales en los procesos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos. Esto quiere decir que la DNDA puede conocer y tramitar los procesos judiciales de naturaleza civil que se susciten

por controversias relativas con el derecho de autor y los derechos conexos sin perjuicio de la competencia que en esta materia tienen los jueces civiles.

**Centro de Conciliación y Arbitraje “Fernando Hinestroza”:** Este Centro ofrece a los ciudadanos, especialmente a los autores, compositores, artistas, usuarios de las obras protegidas por el derecho de autor, Sociedades de Gestión Colectiva, titulares de derechos, entre otros, un espacio para atender y resolver conflictos y controversias en temas relacionados con el Derecho de Autor y los Derechos Conexos, de la mano de profesionales especializados en estos temas.

Así mismo, conforme al artículo 1 numeral 8 del Decreto 4835 de 2008 *“Por el cual se modifica la estructura de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se dictan otras disposiciones.”*, corresponde a la DNDA la función de:

(...)

*8. Diseñar y desarrollar las estrategias para la creación de una cultura de respeto y protección del derecho de autor y derechos conexos a través de procesos de difusión y capacitación al interior y exterior de la entidad.*

(...)

En este orden, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Propiedad Intelectual de Derecho de Autor e industrias creativas a nivel nacional, la DNDA formuló el Proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación para ejecutar en la vigencia 2024. En el mismo sentido, de acuerdo con la Metodología General Ajustada (MGA) se formuló el proyecto de inversión para la DNDA, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) No. 202300000000066.

Es de resaltar que, frente al Acuerdo IT2-69 del Gobierno Nacional con la Mesa Permanente de Concertación – MPC con los Pueblos Indígenas, que involucra las competencias de la DNDA en el cumplimiento del Hito 1 para la vigencia de 2024, sobre la formulación del borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, en el cual se tratan temas concernientes al derecho de autor, los derechos conexos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas, de manera participativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2023 – 2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”* en el *“Artículo 355°*, se hace necesario para la DNDA crear espacios de capacitación y divulgación de contenidos relacionados con la materia en mención, los cuales también ha requerido de manera puntual el Consejo Regional Indígena de Caldas - CRIDEC.

Para el cumplimiento de los mencionados cometidos estatales, la DNDA requiere realizar campañas pedagógicas y comunicacionales. No obstante, la Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información (UCSTI) como dependencia encargada de coordinar las comunicaciones internas y externas de la DNDA, así como la política de atención al ciudadano, las PQR’S, las redes sociales, diseño gráfico y las tecnologías de la información de la entidad, no cuenta con suficiente personal de planta para cumplir con los retos que se enmarcan dentro del Proyecto de Inversión Nacional (BPIN) No. 202300000000066, en el cual se planteó como objetivo el mejorar las estrategias institucionales para promocionar y divulgar el Sistema de Derechos de Autor y Derechos Conexos, con la actividad de realizar campaña de divulgación sobre los beneficios del derecho de autor. Es por ello que se hace necesario contar con el apoyo de un profesional en Comunicación Social, que coordine y/o ejecute las actividades orientadas a cumplir con los indicadores propuestos en el proyecto de inversión antes mencionado.

**2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**2.1 OBJETO:**

Prestar los servicios profesionales a la Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información, en los procesos de elaboración y ejecución de estrategias de comunicación y demás actividades para promover la difusión del derecho de autor y los derechos

	conexos de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2024-2027 - Ficha BPIN 202300000000066.																																				
<b>2.2</b>	<b>CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:</b>																																				
	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:																																				
	<b>SEGMENTOS</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>	<b>PRODUCTO</b>	<b>NOMBRE</b>																																
	93000000	93150000	93151500	93151507	Procedimientos o servicios Administrativos																																
<b>2.3</b>	<b>CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CON QUIEN SE QUIERE CONTRATAR:</b>																																				
	La prestación del servicio debe contratarse con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia en el área de que se trate.																																				
	<p><b>a) Estudios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Profesional en Comunicación Social.</li> <li>• Posgrado.</li> </ul> <p><b>b) Experiencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia profesional relacionada.</li> </ul>																																				
	<p><b>Nota 1:</b> La certificación o certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente en la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre o razón social de la entidad contratante.</li> <li>2. Nombre del contratista.</li> <li>3. El objeto y/o las obligaciones del Contrato debe corresponder a actividades relacionadas a las de este proceso.</li> <li>4. Plazo de ejecución.</li> </ol>																																				
	Sin perjuicio de lo anterior, la persona con la que se pretende contratar deberá entregar la documentación que se enuncia a continuación:																																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Copia del Documento de identidad</td></tr> <tr><td>2</td><td>Certificados académicos.</td></tr> <tr><td>3</td><td>Certificados de experiencia laboral (Solo certificaciones)</td></tr> <tr><td>4</td><td>Tarjeta Profesional (Si aplica)</td></tr> <tr><td>5</td><td>Libreta militar o documento que acredite situación militar resuelta (Si aplica)</td></tr> <tr><td>6</td><td>Registro único tributario - RUT (Actualizado 2023)</td></tr> <tr><td>7</td><td>Certificado de los antecedentes profesionales (Si aplica) (No mayor a 30 días)</td></tr> <tr><td>8</td><td>Certificado de la vigencia de la tarjeta profesional (Si aplica) (No mayor a 30 días)</td></tr> <tr><td>9</td><td>Certificado de antecedentes judiciales (No mayor a 30 días)</td></tr> <tr><td>10</td><td>Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas (No mayor a 30 días)</td></tr> <tr><td>11</td><td>Certificado de antecedentes fiscales (No mayor a 30 días)</td></tr> <tr><td>12</td><td>Certificado de antecedentes disciplinarios (No mayor a 30 días)</td></tr> <tr><td>13</td><td>Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM</td></tr> <tr><td>14</td><td>Certificado afiliación a salud E.P.S. (No mayor a 30 días)</td></tr> <tr><td>15</td><td>Certificado de afiliación a pensiones (No mayor a 30 días)</td></tr> </tbody> </table>					Nº	DESCRIPCIÓN	1	Copia del Documento de identidad	2	Certificados académicos.	3	Certificados de experiencia laboral (Solo certificaciones)	4	Tarjeta Profesional (Si aplica)	5	Libreta militar o documento que acredite situación militar resuelta (Si aplica)	6	Registro único tributario - RUT (Actualizado 2023)	7	Certificado de los antecedentes profesionales (Si aplica) (No mayor a 30 días)	8	Certificado de la vigencia de la tarjeta profesional (Si aplica) (No mayor a 30 días)	9	Certificado de antecedentes judiciales (No mayor a 30 días)	10	Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas (No mayor a 30 días)	11	Certificado de antecedentes fiscales (No mayor a 30 días)	12	Certificado de antecedentes disciplinarios (No mayor a 30 días)	13	Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	14	Certificado afiliación a salud E.P.S. (No mayor a 30 días)	15	Certificado de afiliación a pensiones (No mayor a 30 días)
Nº	DESCRIPCIÓN																																				
1	Copia del Documento de identidad																																				
2	Certificados académicos.																																				
3	Certificados de experiencia laboral (Solo certificaciones)																																				
4	Tarjeta Profesional (Si aplica)																																				
5	Libreta militar o documento que acredite situación militar resuelta (Si aplica)																																				
6	Registro único tributario - RUT (Actualizado 2023)																																				
7	Certificado de los antecedentes profesionales (Si aplica) (No mayor a 30 días)																																				
8	Certificado de la vigencia de la tarjeta profesional (Si aplica) (No mayor a 30 días)																																				
9	Certificado de antecedentes judiciales (No mayor a 30 días)																																				
10	Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas (No mayor a 30 días)																																				
11	Certificado de antecedentes fiscales (No mayor a 30 días)																																				
12	Certificado de antecedentes disciplinarios (No mayor a 30 días)																																				
13	Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM																																				
14	Certificado afiliación a salud E.P.S. (No mayor a 30 días)																																				
15	Certificado de afiliación a pensiones (No mayor a 30 días)																																				

		16	Examen médico pre - ocupacional. (Vigencia de tres años)
		17	Certificado cuenta bancaria (No mayor a 30 días)
		18	Hoja de vida de la Función Pública II revisada por Talento Humano (El usuario se solicitará a Talento Humano para el cargue de la información)
		19	Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés
		20	Anexo 1. Causales de inhabilidades e incompatibilidades
		21	Anexo 2. Reporte información para efectos de la retención
		22	Anexo 3. Declaración bajo juramento
		23	Anexo 4. Formato de información de proveedores o contratistas sistema de información integral SIIF
<b>2.4</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</b>		
	El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993.		
<b>2.5</b>	<b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</b>		
	<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</b>		
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.</li> <li>2. Cumplir con el objeto del contrato y entregar los informes o productos relacionados, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.</li> <li>3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el director general con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.</li> <li>4. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.</li> <li>5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.</li> <li>6. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato</li> <li>7. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.</li> <li>8. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la DNDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.</li> <li>9. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.</li> <li>10. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.</li> <li>11. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.</li> <li>12. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, de acuerdo con la normatividad vigente y que regula la materia.</li> <li>13. Afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes.</li> <li>14. Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.</li> <li>15. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos por la DNDA cuando a ello hubiere lugar.</li> <li>16. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.</li> <li>17. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.</li> </ol>		

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Realizar durante el plazo de ejecución del contrato mínimo doce (12) campañas digitales aprobadas y publicadas, con sus diferentes piezas gráficas para promover el respeto al derecho de autor y los derechos conexos, así como los servicios de la DNDA en el marco del Proyecto de Inversión 2024-2027 (BPIN) No. 202300000000066.
2. Realizar durante el plazo de ejecución del contrato mínimo diez (10) videos aprobados, finalizados y publicados en las redes sociales de la DNDA de tendencias aplicadas al Derecho de Autor para TikTok y las historias de Instagram.
3. Producción y edición de seis (6) videos aprobados, finalizados y publicados en las redes sociales de la DNDA (febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre) del boletín audiovisual: Creadores de Sueños.
4. Actualización de los ocho (8) videos tutoriales de registro de obras.
5. Realizar el cubrimiento en redes sociales de los diferentes eventos y capacitaciones que realice la DNDA durante la ejecución del contrato.
6. Realizar un informe semanal de métricas de las redes sociales de la DNDA.
7. Realizar trimestralmente, el boletín interno de la DNDA (marzo, junio, septiembre, diciembre).
8. Las demás que se requieran y que se relacionen con el objeto del contrato.

**OBLIGACIONES DE LA DNDA.**

En desarrollo del objeto de este contrato la DNDA, contrae las siguientes obligaciones:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
4. Realizar los pagos en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

**NOTA:** La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de las obligaciones entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.

**2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo del contrato es de 10 meses y 20 días, contados a partir del 01 de febrero de 2024, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**Nota 1:** La DNDA no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista relacionado con la ejecución del contrato, que se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

**Nota 2:** En el evento que la ejecución del contrato se termine antes del plazo previsto para su ejecución, se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado por el contratista.

**2.7. VALOR DEL CONTRATO.**

El valor del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTI SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (49.326.933)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.

	<p>Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1624 del 19 de enero de 2024 expedido por el Director General de la DNDA.</p>
<p><b>2.8</b></p>	<p><b>PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESERVA DE INFORMACIÓN</b></p> <p><b>Derecho de Autor.</b></p> <p>De conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993, la ley 23 de 1982, la ley 44 de 1993, la ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes y conforme a la siguiente recomendación, contenida en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, todos los derechos patrimoniales de autor sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, se entiende que la transferencia de derechos patrimoniales a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.</p> <p>En cuanto a los derechos morales de autor con fundamento en la normatividad y guía citada en el párrafo anterior, El Contratista y sus dependientes autoriza de manera expresa a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR para que ésta realice la divulgación de la obra u obras que se creen en cumplimiento del presente contrato.</p> <p><b>Propiedad industrial.</b></p> <p>De conformidad con la Decisión Andina 486 de 2000, la ley 1450 de 2011, el Código de Comercio Colombiano y demás normas concordantes, conforme a lo indicado en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente.</p> <p><b>Reserva de la información.</b></p> <p>La administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.</p> <p>El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la DNDA, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante.</p> <p>El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la DNDA con ocasión a la ejecución del contrato.</p> <p>El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte</p>

	necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual.
<b>2.9</b>	<p><b>FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:</b></p> <p>La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará en mensualidades vencidas así:</p> <p>a) <b>Diez (10)</b> pagos correspondientes iguales y sucesivos contados desde el 01 de febrero al 30 de noviembre de 2024, por la suma de <b>CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS VEINTI CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.624.400)</b> mensuales para un subtotal de <b>CUARENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$46.244.000)</b>.</p> <p>b) <b>Un (1)</b> pago correspondiente desde el 1 al 20 de diciembre de 2024, por la suma de <b>TRES MILLONES, OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.082.933)</b>.</p> <p>Para un total del contrato de <b>CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (49.326.933)</b>, incluido IVA y demás costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.</p> <p>El pago se realizará previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe del periodo a cancelar por parte del contratista, anexo de los entregables correspondientes y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso.</p> <p>Los informes deben ser remitidos por correo electrónico al Supervisor del Contrato y publicado en la Plataforma transaccional SECOP II en el numeral 7 "ejecución del contrato" en la sección de Plan de pagos.</p> <p><b>Nota:</b> El supervisor debe publicar en el SECOP II la certificación de cumplimiento del contrato. Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p><b>A. REQUISITOS PARA EL PAGO, DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe a razón de cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas.</li> </ul>
<b>2.10</b>	<p><b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b></p> <p>El contrato se ejecutará en la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 28 #13 A - 15 Edificio Centro de Comercio Internacional piso 17.</p>
<b>2.11</b>	<p><b>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:</b></p> <p>La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.</p>

Código UNSPSC	Descripción	de inicio de proceso de selección	Fecha máxima de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
88101705	Inversión Apoyar al Centro de Conciliación y Arbitraje en las solicitudes de acciones de observancia de propiedad intelectual en materia de derecho de (...)	Enero	Enero	5 Mes (s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	0 COP
80141607	Inversión Prestación de servicios de apoyo logístico en la planificación, organización, administración y ejecución de todas las capacitaciones en las (...)	Enero	Enero	8 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	70.152.887 COP
80151903	Inversión Prestación de servicios logísticos, de diseño y alquiler de mobiliario para la adecuación de un espacio físico dedicado a la Dirección Nacio (...)	Marzo	Marzo	1 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	20.000.000 COP
88101705	Inversión Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en el área de comunicaciones en el marco del proyecto de fortalecimiento y divulgación de las herramientas que favorecen el funcionamiento del sistema de derecho de autor y conexos inversión No 20230000000066	Enero	Enero	9 Mes (s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	50.858.400 COP
88101705	Inversión Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para las actividades de capacitación en el marco del proyecto de fortalecimiento (...)	Enero	Enero	10 Mes (s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	53.287.097 COP

**2.12 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora de la Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información de la Dirección Nacional de Derecho de Autor o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

El/La supervisor/a ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

El/La supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones y/o funciones propias de la supervisión.

**3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

La presente contratación tiene como marco jurídico de referencia, el siguiente:

El numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que:

*"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

*(...)  
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)"*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, determina que:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

Aunado a lo anterior, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que:

**“ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º. del presente estatuto se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...).”

De conformidad a la normatividad enunciada el presente proceso de ceñirse a la modalidad de contratación directa.

**4. ANÁLISIS DEL SECTOR.**

**ESTUDIO DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.**

EL análisis del sector hace parte de la planeación de los Proceso de contratación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*

Así mismo se atiende a lo preceptuado en la Guía para elaborar el análisis del sector de Colombia compra eficiente en el capítulo IV referente a las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración del presente estudio del sector para la contratación directa bajo la modalidad de contrato de prestación de servicio de qué trata el artículo 32 No 3º de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

**CONTRATACIONES ANTERIORES RELACIONADAS CON LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE REQUIERE.**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor ha contratado en vigencias anteriores prestación de servicios bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con profesionales en Comunicación Social, especializados en Comunicación digital y multimedia.

Durante la vigencia 2015, 2019, 2020, 2021, y 2023 se celebraron las siguientes contrataciones:

Los costos contratados que se registran en la DNDA son los siguientes:

- La DNDA contrató durante la vigencia 2015, los servicios profesionales de un comunicador, con un costo de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$3'467.000) M/legal, el plazo de ejecución fue de un (1) mes y veintidós (22) días.
- Asimismo se contrató en 2019, los servicios de un comunicador, con un costo total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$5.666.667), con proceso contractual N° DNDA 025-2019.

○ En el año 2020 se ejecutó el contrato de prestación de servicios No. DNDA-009-2020 con plazo de ejecución de nueve (09) meses por un valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (15.273.000,00) M/legal.

○ En el año 2023 se ejecutó el contrato de prestación de servicios No. DNDA-030-2023 con plazo de ejecución de dos (02) meses y veinte (20) días por un valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$10.400.000) M/legal.

Con el apoyo del Proyecto Colombo Suizo de Propiedad Intelectual COLIPRI, se ejecutaron 3 contratos:

- 2021 – 023-2021, Valor de \$26.400.000 (Del 13 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022).
- 2022 – 025-2022, Valor de \$27.960.000 (Del 27 de mayo de 2022 al 31 de mayo de 2023).
- 2023 – 036-2023, Valor de \$10.544.000 (Del 7 de junio de 2023 al 30 de septiembre de 2023).

Los contratos fueron realizados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el artículo 2º numeral 4º literal h) de la ley 1150 de 2007.

**5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Identificación	Impacto	Valoración del			Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Establecer en los Estudios previos requisitos técnicos, exigir disponibilidad para cumplir con el objeto contractual.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato o y/o quien requiera el bien y/o servicio	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y el Área de Compras	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta que termine su ejecución
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso de las actividades administrativas que deba cumplir según el contrato.	incumplimiento de los compromisos adquiridos con el personal a capacitar	2	2	4	Riesgo bajo	Contratante y Contratista	Reunión mensual con los funcionarios involucrados en la contratación, y hacer seguimiento a las actividades dentro de términos previamente establecidos.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor del contrato	Certificados de cumplimiento debidamente suscritos por el supervisor del contrato y dentro de los términos establecidos.	Mensualmente

3	General	Interno	Ejecución Operacional	La no proyección de respuesta los derechos de petición y de más solicitudes	a). Los funcionarios responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante y Contratista	Seguimiento al proceso del contrato y permite visualizar la fecha de vencimiento de términos.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor del contrato	Verificación permanente de solicitudes.	Permanente
4	General	Externo	Ejecución Financiero	Mala calidad del servicio	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Garantizar por parte de la entidad efectividad y atención en el servicio que se reciba	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante y contratista	Evaluación objetiva y revisión de los entregables	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta que termine su ejecución
5	General	Interno	Ejecución Operacional	No se presta el servicio en la fecha.	Retraso en el cumplimiento del contrato	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Cláusulas contractuales con especificaciones de plazos y condiciones para el cumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor y contratista	Estipulación de cronograma previamente a la realización del evento	Una vez antes, de la realización del evento
6	General	Interno	Ejecución Operacional	No prestar el servicio en las condiciones exigidas a satisfacer	Afectaría la programación que se tiene establecida con anticipación.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Cláusulas contractuales con especificaciones de plazos y condiciones para el cumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor y contratista	El contratista debe presentar todas las opciones posibles para prestar el servicio lo mejor posible.	Una vez, antes de la realización del evento
9	General	Interno	Ejecución Jurídicos	No presentación de información e incumplimiento de actividades según el requerimientos	Incumplimiento de los tiempos establecidos en la ejecución o entrega de actividades previamente establecidas en el contrato.	1	5	6	Riesgo alto	Contratante	Condiciones técnicas mínimas de cumplimiento en el estudio previo, invitación pública y comunicación de aceptación	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante y contratista	Cláusulas contractuales y condiciones del estudio previo e invitación pública	Durante la elaboración de los documentos del proceso

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el Decreto 1082 de 2015, y artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de contratación se procedió a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos

	<p>previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.</p> <p>Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.</p> <p>En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.</li> <li>2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de logística, operación y producción de eventos.</li> <li>3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación permitió asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.</li> <li>4. Asignar y tratar los riesgos: Se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.</li> <li>5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.</li> </ol>
6.	<p><b>ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.</b></p>
	<p>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:</p> <p><i>“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>La causal que invoca para contratar directamente.</i></li> <li>2. <i>El objeto del contrato.</i></li> <li>3. <i>El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.</i></li> <li>4. <i>El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.</i></li> </ol> <p><i>Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.”</i></p> <p><b>“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos</b></p>

	<p>2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”</p> <p><b>“ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.</b> Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. De conformidad con lo anterior, la Entidad considera que es conveniente y oportuno la celebración del contrato.”</p> <p>A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar (será mes vencido una vez se preste el servicio), el monto del mismo, el porcentaje de cubrimiento del amparo frente al valor del contrato, no resulta para este caso procedente exigir garantía, más aún si se tiene en cuenta que por la forma de pago, si el contratista no presta el servicio, o no es un servicio a satisfacción, no se cancela el honorario, por tanto y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.</p>
<b>7.</b>	<b>ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.</b>
	La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigor de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.
<b>8.</b>	<b>REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.</b>
	<p><b>Perfeccionamiento:</b> La suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.</p> <p><b>Ejecución:</b> Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal previa firma electrónica por las partes en plataforma del SECOP II, y la afiliación a la ARL por parte del EL CONTRATISTA.</p>
<b>9.</b>	<b>MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</b>
	<p>Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación.</p> <p>2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Conveniente, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato.</p> <p>En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, La DNDA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento.</p>
<b>10.</b>	<b>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.</b>
	EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en

	<p>caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.</p> <p>El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.</p> <p><b>PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.</b></p> <p>La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.</p>
<b>11.</b>	<b>INDEMNIDAD.</b>
	<p>El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.</p>

El presente documento se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero de 2024.

  
**HERMAN DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Director General

  
**DIANA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

  
**NATALIA ARIAS PUERTA**  
Coordinadora Grupo Unidad de Comunicaciones,  
Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información -UCSTI.

  
**GILBERTO MANFULA RODRÍGUEZ**  
Profesional Especializado  
Subdirección Administrativa

  
**CÉSAR MAURICIO VÉLEZ GARCÍA**  
Profesional Especializado  
Oficina Asesora Jurídica



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjgonzalt  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 37-03-00  
 Fecha y Hora Sistema: 19/01/2024 12:00:00 p. m.

JONATHAN GONZALEZ TORRES  
 DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	1624	Fecha Registro:	2024-01-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	37-03-00 DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	49.326.933,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	49.326.933,00	Saldo x Comprometer:	49.326.933,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	1624	Fecha Registro:	2024-01-19	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR E CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 DNDA-GESTION GENERAL	C-3706-1000-3-20309C-3706002-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN EN DERECHOS DE AUTOR - FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE FAVORECEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS NACIONAL	Nación	10	CSF						
<b>Total:</b>						49.326.933,00	0,00	49.326.933,00	49.326.933,00	0,00

Objeto: Prestar los servicios profesionales a la Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información, en los procesos de elaboración y ejecución de estrategias de comunicación y demás actividades para promover la difusión del derecho de autor y los derechos conexos de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2024-2027 - Ficha BPIN 202300000000066.

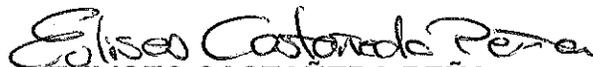
Firma quien realizo  
 JONATHAN GONZALEZ TORRES  
 Presupuesto

Firma Responsable  
 HERMAN DE JESÚS GUTIERREZ GUTIERREZ  
 Director General D. N. D. A.

Bogotá D.C, 11 de enero de 2024

## CERTIFICACIÓN

Que, revisada la planta de personal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, se evidenció que ésta no cuenta con personal suficiente, con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la realización de procesos de elaboración y ejecución de estrategias de comunicación y demás actividades para promover la difusión del derecho de autor y los derechos conexos de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2024-2027 - Ficha BPIN 202300000000066.

  
**EULISES CASTAÑEDA PEÑA**

Técnico Administrativo Subdirección Administrativa

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA U.A.E  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

**CERTIFICA:**

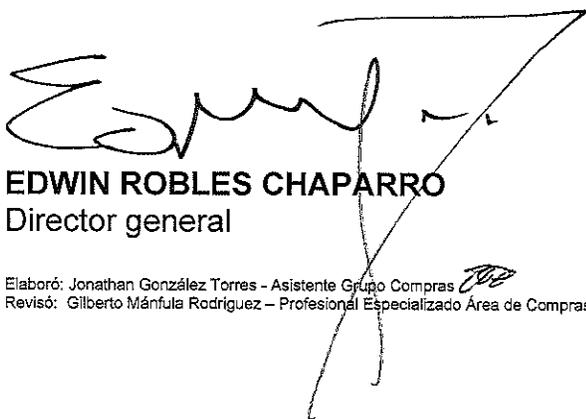
Que el contratista **CRISTIAN CAMILO POVEDA BARRETO**, identificado con cedula de ciudadanía No: 1.010.243.825 de Bogotá D.C., suscribió con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**, identificada con el NIT: 800.185.929-2, el siguiente contrato relacionado a continuación, de conformidad con la información verificada mediante la plataforma SECOP I, y documentos encontrados en el archivo histórico físico de la entidad así:

<b>No CONTRATO SEGÚN SECOP I</b>	DNDA 025-2019
<b>FECHA FIRMA DEL CONTRATO</b>	17 de septiembre de 2019
<b>PORCENTAJE DE EJECUCION</b>	100%
<b>FECHA INICIO</b>	17 de septiembre de 2019
<b>FECHA FIN</b>	27 de diciembre de 2019
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	CIEN (100) DÍAS
<b>VALOR TOTAL INICIAL</b>	\$ 5.666.667
<b>VALOR ADICIÓN</b>	\$0
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$ 5666.667
<b>ESTADO ACTUAL</b>	EJECUTADO 100% de acuerdo con el certificado de satisfacción presentado el día 30 de diciembre del 2019 por la supervisora Dra. Natalia Arias Puerta.

Que el objeto del contrato consistió en *“Prestación de Servicios para apoyar la gestión de la Unidad de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano, en la elaboración y ejecución de las estrategias de comunicación enmarcadas en la campaña de divulgación sobre la importancia del Derecho de Autor y la Economía Naranja, así como apoyar las diferentes actividades que se requieran en la ejecución del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2019, que se encuentra detallado en la ficha BPIN 2018011000531.”*

La calidad y cumplimiento de los servicios en mención ejecutados se califican como bueno de acuerdo con el certificado de satisfacción presentado el día 30 de diciembre del 2019 por la supervisora Dra. Natalia Arias Puerta, y documentos anexos como informe de actividades y pruebas electrónicas (CD).

La presente certificación se expide a los SIETE (07) días del mes de septiembre del 2023, a solicitud del interesado.



**EDWIN ROBLES CHAPARRO**  
 Director general

Elaboró: Jonathan González Torres - Asistente Grupo Compras  
 Revisó: Gilberto Mánfula Rodríguez - Profesional Especializado Área de Compras

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA U.A.E  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

**CERTIFICA:**

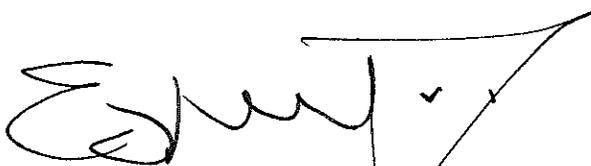
Que el contratista **CRISTIAN CAMILO POVEDA BARRETO**, identificado con cedula de ciudadanía No: 1.010.243.825 de Bogotá D.C., suscribió con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**, identificada con el NIT: 800.185.929-2, el siguiente contrato relacionado a continuación, de conformidad con la información verificada mediante la plataforma SECOP II, y documentos encontrados en el archivo histórico físico de la entidad así:

<b>No CONTRATO SEGÚN SECOP II</b>	DNDA 012-2020
<b>FECHA FIRMA DEL CONTRATO</b>	04 de marzo de 2020
<b>PORCENTAJE DE EJECUCION</b>	100%
<b>FECHA INICIO</b>	05 de marzo de 2020
<b>FECHA FIN</b>	04 de diciembre de 2020
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	NUEVE (9) MESES
<b>VALOR TOTAL INICIAL</b>	15.273.000
<b>VALOR ADICIÓN</b>	\$0
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	15.273.000
<b>ESTADO ACTUAL</b>	EJECUTADO 100% de acuerdo con el certificado de satisfacción presentado el día 07 de diciembre del 2020 por la supervisora Dra. Natalia Arias Puerta.

Que el objeto del contrato consistió en *“Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la Unidad de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano, en la ejecución de la estrategia de comunicación y divulgación de los diferentes eventos académicos que realizará la DNDA a nivel nacional, así como apoyar las diferentes actividades que se requieran en la ejecución del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2020, que se encuentra detallado en la ficha BPIN 2018011000531”*

La calidad y cumplimiento de los servicios en mención ejecutados se califican como bueno, de acuerdo con el certificado de satisfacción presentado el día 04 de diciembre del 2020 por la supervisora Dra. Natalia Arias Puerta, y documentos anexos como informe de actividades y pruebas electrónicas (CD).

La presente certificación se expide a los SIETE (07) días del mes de septiembre del 2023, a solicitud del interesado.



**EDWIN ROBLES CHAPARRO**  
 Director general

Elaboró: Jonathan González Torres - Asistente Grupo Compras  
 Revisó: Gilberto Mánfula Rodríguez - Profesional Especializado Área de Compras

## LA FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO - SWISSCONTACT

**NIT: 900.406.473-9**

### **CERTIFICA**

Que **CRISTIAN CAMILO POVEDA BARRETO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.243.825 de Bogotá D.C., ha suscrito con la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico – Swisscontact:

#### **Contratos de prestación de servicios profesionales No. 036-2023**

- **Duración:** 07 de junio de 2023 a 30 de septiembre de 2023.
- **Objetivo del contrato:** Apoyar la estrategia de comunicaciones de la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) a través de la realización de videos y campañas digitales.
- **Actividades del contratista:**
  - Realización de mínimo cuatro (4) campañas digitales aprobadas y publicadas, con sus diferentes piezas gráficas para promover el respecto al derecho de autor y los derechos conexos, así como los servicios de la DNDA.
  - Realización de mínimo diez (10) videos aprobados, finalizados y publicados en las redes sociales de la DNDA de tendencias aplicadas al Derecho de Autor para TikTok y las historias de Instagram.
  - Creación de mínimo cuatro (4) campañas audiovisuales aprobadas y publicadas en las redes sociales.
  - Producción y edición de cuatro (4) videos aprobados, finalizados y publicados en las redes sociales de la DNDA (junio, julio, agosto y septiembre de 2023) para el boletín audiovisual: Creadores de Sueños.
  - Apoyar al cubrimiento en redes sociales de los diferentes eventos y capacitaciones que realice la DNDA durante la totalidad del contrato.
  - Realizar un informe semanal de métricas de las redes sociales de la DNDA.
- **Valor:** Diez millones quinientos cuarenta y cuatro mil pesos (COP 10.544.000).

### Contrato de prestación de servicios profesionales No. 025-2022

- **Duración:** 27 de mayo de 2022 a 31 de mayo de 2023.
- **Objetivo del contrato:** Apoyar la estrategia de comunicaciones de la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) a través de la realización de videos y campañas digitales.
- **Actividades del contratista:**
  - Realización de al menos (8) campañas digitales aprobadas y publicadas, con sus diferentes piezas gráficas.
  - Producción y edición de cuatro (9) videos aprobados, finalizados y publicados en las redes sociales de la DNDA.
  - Realización de al menos seis (6) campañas audiovisuales aprobadas y publicadas en las redes sociales.
  - Realización de mínimo seis (6) videos aprobados, finalizados y publicados en las redes sociales de la DNDA.
  - Apoyar al cubrimiento en redes sociales de los diferentes eventos y capacitaciones que realice la DNDA durante la totalidad del contrato.
  - Realizar un informe semanal de métricas de las redes sociales de la DNDA.
- **Valor:** Veintisiete millones novecientos sesenta mil pesos (COP 27.960.000)

### Contratos de prestación de servicios profesionales No. 023-2021

- **Duración:** 13 de mayo de 2021 a 30 de abril de 2022.
- **Objetivo del contrato:** Apoyar la estrategia de comunicaciones de la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) a través de la realización de videos y campañas digitales.
- **Actividades del contratista:**
  - Realizar al menos siete (7) videos explicativos sobre los diferentes tipos de registro de obras (1. Literaria, 2. Musical, 3. Artística, 4. Audiovisual, 5. Software, 6. Actos y contratos. 7. Fonogramas.
  - Producir y editar al menos seis (6) videos para el boletín audiovisual, País de Creadores.

- Realizar al menos diez (10) campañas digitales para promover los servicios de la DNDA y el respeto al Derecho de Autor.
- Apoyar la gestión de la Unidad de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano de las demás actividades.
- **Valor:** Veintiséis millones cuatrocientos mil pesos (COP 26.400.000)

Expedido a solicitud de quien interese, en Bogotá D. C., el cuatro (04) de septiembre de 2023.

Atentamente,



**ELIBETH CARVAJAL BASTO**  
Directora Financiera y Administrativa  
Teléfono: 310 6492852

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



Republica De Colombia  
Ministerio De Defensa  
Fuerzas Militares  
Ejercito Nacional



**CRISTIAN CAMILO POVEDA BARRETO**  
**C.C. 1010243825**



Fecha de Exp.  
**27/02/2020**

Distrito Militar  
**002**

Tarjeta Militar  
**2da Clase**

Fecha de la constancia  
**31/07/2020**

Código de verificación  
**1596236419**

Pertenece a la reserva de

Fecha de 1era línea  
**2029**

Fecha de 2da línea  
**2039**

Fecha de 3da línea  
**2049**

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actos públicos y privados determinados por la ley 1861/2017 y demás leyes que lo modifiquen o adicione

**FÉ EN LA CAUSA**

**'ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR'**

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

Avenida caracas No 9-51 PBX(1) 3362211 BOGOTÁ D.C.





### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:00:29 AM horas del 23/01/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1010243825

Apellidos y Nombres: **POVEDA BARRETO CRISTIAN CAMILO**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## 👤 Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/01/2024 10:02:49 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1010243825** .

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **83126981** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨️ Imprimir](#)

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de enero de 2024, a las 10:04:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1010243825
Código de Verificación	1010243825240123100425

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 239840184**



PIB  
16:33:17  
Hoja 1 de 01

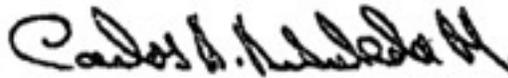
Bogotá DC, 24 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTIAN CAMILO POVEDA BARRETO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1010243825:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1010243825 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/01/2024 10:20 AM



Código Verificación: 1ZNFV2CUDJ

Válida hasta: 22/04/2024

---

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC



**CERTIFICA QUE:**

El(La) Señor(a) CRISTIAN CAMILO POVEDA BARRETO identificado(a) con CC 1010243825 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

**Fecha de Activación de Servicios:** 23/09/2019

**Estado de la Afiliación:** ACTIVO

**IPS:** CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO SANTA LIBRADA

**Categoría:** A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE** , a los 23 días del mes de enero del año 2024 .

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

**Observaciones:**

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra  
Director Operaciones Comerciales

**EPS FAMISANAR S.A.S.**

# Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **POVEDA BARRETO CRISTIAN CAMILO** identificado(a) con **CC** número **1.010.243.825** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 08 de marzo de 2012 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 23 de enero de 2024.

Cordialmente,



**Cesar Mauricio Aubad Echeverry**  
Equipo Soporte para Clientes

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

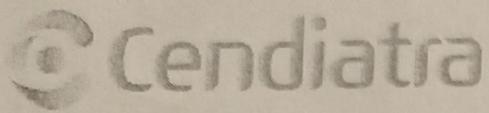
\*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

[www.proteccion.com](http://www.proteccion.com)

2024012310441



CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

SEDE: CENDIATRA CENTRO

DIRECCIÓN: Carrera 5 # 19-08, piso 1, Centro

CIUDAD DE LA SEDE: BOGOTÁ

TELÉFONO: 6013904058 - 6012438980

EMAIL: citas.centro@cendiatra.com

FECHA EXAMEN: 2023-09-21

**Nombres y apellidos:** CRISTIAN CAMILO POVEDA  
BARRETO  
**Fecha de nacimiento:** 12/01/1999  
**Empresa:** PARTICULAR  
**Empresa usuaria:**  
**Cargo:** CONTRATISTA

**CC:** 1010243825  
**Edad:** 24 **Sexo:** MASCULINO  
**Fecha ingreso:** 2023-09-21 / 02:37:19  
**Fecha salida:** 2023-09-21 / 02:41:34



EXÁMENES REALIZADOS

- EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

CONCEPTO DE APTITUD:

APTO Y SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

RECOMENDACIONES:

VALORACIÓN OPTOMÉTRICA:

CONTROL ANUAL

SE SUGIERE CONTROL PROGRAMAS VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA:

CONDICION VISUAL:

La presente certificación se expide en base a la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter confidencial y su manejo está regulado por la Resolución 1995 de 1999, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009. Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización del contrato. Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constatar quien presento la valoración.

CESAR ADOLFO ZAMBRANO  
MARTINEZ  
RM: 1192803570  
Firma y sello del médico

CRISTIAN CAMILO POVEDA  
BARRETO  
CC: 1010243825  
Firma del paciente

Sedes Bogotá:

Sede principal - Sede Centro - Sede Norte 106 - Sede Norte  
86 - Sede Norte 83 - Sede Occidente 1 - Sede Occidente 2 -  
Sede Occidente 3 - Sede Sur - Sede Sur 2 - Sede Zona  
Franca

Sedes nacionales:

Barranquilla - Buenaventura - Bucaramanga - Cajicá - Cali -  
Cartagena - Igabué - Medellín La América - Medellín Aguacatala -  
Medellín Alpujarra - Motería - Manizales - Pereira - Santa Marta -  
Villavicencio

Bogotá D.C., 23 de enero de 2024

Señores  
A QUIEN PUEDA INTERESAR  
Ciudad

Nos permitimos certificar que nuestro cliente CRISTIAN CAMILO POVEDA BARRETO identificado con CC N° 1010243825, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde 28-09-2023 a través del (los) producto (s):

Producto	Nro Producto	Estado	Fecha Apertura
Ahorro Programado	765139061	Activo	28/09/2023

La (s) cuenta (s) corriente (s) o de ahorros que se incluyen en este certificado, pertenece (n) al código 06 para transferencias ACH.

La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.

En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.

Las anteriores sumas de dinero corresponden a saldos a la fecha, no incluyen otros gastos, costos, honorarios que se causen con ocasión de la cobranza extrajudicial o judicial adelantada y se modifican diariamente de conformidad con la causación de intereses. Todo prepago o mora podrá dar lugar a la modificación del valor contenido en el presente documento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 23 días del mes de enero de 2024.

Cordialmente,



Gerencia de Servicio



# FORMATO ÚNICO

## HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

### DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO POVEDA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) BARRETO	NOMBRES CRISTIAN CAMILO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1010243825	SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>	NÚMERO 1010243825	D.M. 02	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 12 MES 01 AÑO 1999 PAÍS COLOMBIA DEPTO BOGOTÁ. D.C. MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Avenida carrera 4 este #31c - 39 sur Casa Bello Horizonte PAÍS COLOMBIA DEPTO BOGOTÁ. D.C. MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C. TELÉFONO 2067904 EMAIL cristianpvd.12@gmail.com		

2

### FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BÁSICA SECUNDARIA				
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO					
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	<input checked="" type="checkbox"/> 11°	MES	12	AÑO	2014		

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)      TL (TECNOLÓGICA)      TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)      UN (UNIVERSITARIA)  
ES (ESPECIALIZACIÓN)      MG (MAESTRÍA O MAGISTER)      DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN COMUNICACION MULTIMEDIA	06	2022	
PREGRADO	9	X		COMUNICACION SOCIAL	05	2019	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

**EXPERIENCIA LABORAL**

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3016704876			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	02	Mes	10	Año	2023	Día	20	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CCOMUNICADOR SOCIAL CON ESPECI			DEPENDENCIA 4112.60. OFICINA DE COMUNICACIONES					DIRECCIÓN CALLE 28 13A 15 PISO 17						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SWISSCONTACT				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3016704876			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	27	Mes	05	Año	2021	Día	30	Mes	09	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CCOMUNICADOR SOCIAL CON ESPECI			DEPENDENCIA UNIDAD DE COMUNICACIONES					DIRECCIÓN CARRERA 48 93 51						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3016704876			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	04	Mes	03	Año	2020	Día	04	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL COMUNICADOR SOCIAL			DEPENDENCIA UNIDAD DE COMUNICACIONES					DIRECCIÓN CALLE 28 13A 15 piso 17						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3418177			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	18	Mes	09	Año	2019	Día	27	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA UNIDAD DE COMUNICACIONES					DIRECCIÓN CALLE 28 13A 15 piso 17						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3418177			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	16	Mes	08	Año	2018	Día	16	Mes	01	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA UNIDAD DE COMUNICACIONES					DIRECCIÓN CALLE 28 13A 15 piso 17						

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

**EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO		
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN			

5

**TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	11
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	8
<b>TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA</b>	<b>4</b>	<b>0</b>

6

**FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Bogotá, 25 de enero de 2024

*Cristian RD*

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

\_\_\_\_\_  
*Ciudad y fecha*

\_\_\_\_\_  
*NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

**FORMULARIO UNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS  
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

**1. DECLARACION JURAMENTADA  
1.1. DE BIENES Y RENTAS**

YO, Cristian Camilo Poveda Barreto  
 IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.010.243.825 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: Bogotá  
 País Colombia Departamento Bogotá Municipio Bogotá  
 Dirección Avenida carrera 4 este #31c - 39 sur Teléfonos 6012067904

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
María Luz Barreto Beltrán	51.979.925	Madre
Juan Camilo Poveda	79.493.389	Padre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995,  PARA TOMAR POSESION  PARA RETIRARME  PARA ACTUALIZACION: X  PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	4.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.000.000</b>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	Ahorros	3016704876	Bogotá	\$ 1.000.000
Itaú	Ahorros	765139061	Bogotá	\$ 1.400.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

### 1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Icetex	Crédito educativo	\$2,993,357.98
Seguridad social	Aportes de seguridad social	\$ 336.000

### 1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: **SI** **NO: X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			N°
	C.C.	C.E.	T.I.	

### 2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

### 3. FIRMA

*Cristian RD*

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Bogotá, 23 de enero de 2024

\_\_\_\_\_  
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

## **ANEXO No. 1**

### **EI SUCRITO CRISTIAN CAMILO POVEDA BARRETO**

Que bajo la gravedad de juramento afirmo que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, que el proponente no se encuentra incurso en las inhabilidades para celebrar contratos con el Estado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios vigentes, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7º y 52 de la citada ley, de los efectos legales consagrados en el artículo 44 núm. 1º de la misma norma y que el proponente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.

Lo anterior se entiende prestado con la firma del presente documento.

La presente certificación se expide el día veintitrés (23) del mes de enero de 2024, con destino a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.

A stylized, handwritten signature in black ink that reads "Cristian RD". The letters are bold and slightly irregular, with a casual, personal feel.

**Cristian Camilo Poveda Barreto**  
**C.C. No. 1010243825 de Bogotá**

## Anexo No. 2.

Bogotá, 23 de enero de 2024

Señores,  
Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia  
Bogotá

**REF:** CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO.

### **CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**

Yo Cristian Camilo Poveda Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 1010243825 expedida en Bogotá, con el propósito de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo gravedad de juramento, para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, informo que:

**“He contratado o vinculado más de dos trabajadores asociados a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos”. (Parágrafo 2 art.383 E.T.)**

SI( )

NO ( X )

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,



**Cristian Camilo Poveda Barreto**  
C.C. 1010243825 de Bogotá

### DECLARACIÓN JURAMENTADA AÑO 2024

Yo, Cristian Camilo Poveda Barreto, identificado con Cédula de ciudadanía No.1010243825, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. dirección Avenida carrera 4 este #31c – 39 sur, para efectos de obtener la deducción por dependientes a que se refiere el Parágrafo 2 del Art. 387 del E.T y el Art 388 del ET, adicionado por el Art. 18 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, de manera libre, espontánea y **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, manifiesto que las siguientes personas, en la actualidad, dependen de mis ingresos:

Nombres y apellidos	Numero de Documento de identidad	Fecha de nacimiento	Parentesco	Calidad de dependencia

Marque:Para

1. Hijos menores de 18 años que dependen económicamente.
2. Hijos con edad entre 18 y 23 años a los cuales financio su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente
3. Hijos mayores de 23 años que se encuentran en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal (Anexar certificación medica).
4. Cónyuge o compañero permanente que se encuentra en situación de dependencia por ausencia de ingresos ó ingresos anuales menores a 260 UVT certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal (Anexar certificación medica).
5. Padres y/o hermanos que se encuentren en situación de dependencia, por ausencia de ingresos ó ingresos anuales menores a 260 UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal (Anexar certificación medica).

Manifiesto igualmente, que conozco las limitaciones contempladas con respecto a la deducción por dependientes solicitada:

1. El 10% de los ingresos laborales mensuales provenientes de mi relación laboral, no puede exceder de 32 UVT mensuales.
2. Esta deducción no puede ser solicitada por más de un contribuyente en relación con un mismo dependiente.
3. La suma del total de las deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables

La anterior información procede para optar al beneficio de la deducción por DEPENDIENTES establecido en las normas tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el Art 7 del Decreto 19 de 2012 (prohibición de declaraciones extra-juicio), con destino a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para que surta los efectos legales.

Cordialmente,



**Cristian Camilo Poveda Barreto**  
C.C. 1010243825 de Bogotá

<b>CLAUSULADO ESPECIFICO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b>	
<b>CONTRATANTE</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
<b>DIRECCIÓN Y TELÉFONO</b>	Calle 28 No. 13A-15 Piso 17 Bogotá, D.C. Tel. (601) 786 8220 Ext. 1121
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<a href="mailto:compras@derechodeautor.gov.co">compras@derechodeautor.gov.co</a>
<b>NIT</b>	800.185.929-2
<b>ORDENADOR DEL GASTO</b>	HERMAN DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. 79.564.452 de Bogotá D.C.
<b>CARGO</b>	Director General
<b>NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN</b>	Decreto de nombramiento 2102 del 05 de diciembre del 2023 expedido por el Ministerio del Interior y posesionado mediante acta No 182 de fecha 11 de diciembre de 2023
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CRISTIAN CAMILO POVEDA BARRETO</b> C.C. 1.010.243.825 de Bogotá D.C. Avenida carrera cuarta este No 13c – 39 sur Casa Bello Horizonte Teléfono: 3016704876 Correo electrónico: cristianpvd.12@gmail.com
<b>1. OBJETO</b>	Prestar los servicios profesionales a la Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información, en los procesos de elaboración y ejecución de estrategias de comunicación y demás actividades para promover la difusión del derecho de autor y los derechos conexos de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2024-2027 - Ficha BPIN 202300000000066.
<b>2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</b>	<p>Las actividades o productos específicos a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:</p> <p><b>A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.</li> <li>2. Cumplir con el objeto del contrato y entregar los informes o productos relacionados, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.</li> <li>3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el director general con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.</li> <li>4. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.</li> <li>5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.</li> <li>6. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato</li> <li>7. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.</li> <li>8. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la DNDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.</li> </ol>

9. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
10. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
11. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
12. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, de acuerdo con la normatividad vigente y que regula la materia.
13. Afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes.
14. Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.
15. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos por la DNDA cuando a ello hubiere lugar.
16. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.
17. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

1. Realizar durante el plazo de ejecución del contrato mínimo doce (12) campañas digitales aprobadas y publicadas, con sus diferentes piezas gráficas para promover el respeto al derecho de autor y los derechos conexos, así como los servicios de la DNDA en el marco del Proyecto de Inversión 2024-2027 (BPIN) No. 202300000000066.
2. Realizar durante el plazo de ejecución del contrato mínimo diez (10) videos aprobados, finalizados y publicados en las redes sociales de la DNDA de tendencias aplicadas al Derecho de Autor para TikTok y las historias de Instagram.
3. Producción y edición de seis (6) videos aprobados, finalizados y publicados en las redes sociales de la DNDA (febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre) del boletín audiovisual: Creadores de Sueños.
4. Actualización de los ocho (8) videos tutoriales de registro de obras.
5. Realizar el cubrimiento en redes sociales de los diferentes eventos y capacitaciones que realice la DNDA durante la ejecución del contrato.
6. Realizar un informe semanal de métricas de las redes sociales de la DNDA.
7. Realizar trimestralmente, el boletín interno de la DNDA (marzo, junio, septiembre, diciembre).
8. Las demás que se requieran y que se relacionen con el objeto del contrato.

**3. OBLIGACIONES DE LA DNDA.**

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

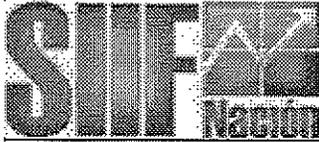
	<p>4. Realizar los pagos en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.</p> <p>5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.</p> <p>NOTA: La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de las obligaciones entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.</p>
<p><b>4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b></p>	<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b></p> <p>El plazo del contrato es de 10 meses y 20 días, contados a partir del 01 de febrero de 2024, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p> <p><b>Nota 1:</b> La DNDA no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista relacionado con la ejecución del contrato, que se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del mismo.</p> <p><b>Nota 2:</b> En el evento que la ejecución del contrato se termine antes del plazo previsto para su ejecución, se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado por el contratista.</p>
<p><b>5. VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>El valor del contrato corresponde a la suma de <b>CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTI SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (49.326.933)</b>. incluido IVA y demás costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.</p> <p>Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1624 del 19 de enero de 2024 expedido por el Director General de la DNDA.</p>
<p><b>6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO</b></p>	<p>La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará en mensualidades vencidas así:</p> <p>a) <b>Diez (10)</b> pagos correspondientes iguales y sucesivos contados desde el 01 de febrero al 30 de noviembre de 2024, por la suma de <b>CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS VEINTI CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$4.624.400)</b> mensuales para un subtotal de <b>CUARENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$46.244.000)</b>.</p> <p>b) <b>Un (1)</b> pago correspondiente desde el 1 al 20 de diciembre de 2024, por la suma de <b>TRES MILLONES, OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.082.933)</b>.</p> <p>Para un total del contrato de <b>CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (49.326.933)</b>. incluido IVA y demás costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.</p>

	<p>El pago se realizará previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe del periodo a cancelar por parte del contratista, anexo de los entregables correspondientes y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso.</p> <p>Los informes deben ser remitidos por correo electrónico al Supervisor del Contrato y publicado en la Plataforma transaccional SECOP II en el numeral 7 “ejecución del contrato” en la sección de Plan de pagos.</p> <p><b>Nota:</b> El supervisor debe publicar en el SECOP II la certificación de cumplimiento del contrato. Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p style="text-align: center;"><b>A. REQUISITOS PARA EL PAGO, DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:</b></p> <p>Informe a razón de cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas.</p>
<p><b>7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b></p>	<p>El contrato se ejecutará en la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 28 #13 A - 15 Edificio Centro de Comercio Internacional piso 17.</p>
<p><b>8. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.</b></p>	<p>La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora de la Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información de la Dirección Nacional de Derecho de Autor o quien designe por escrito el ordenador del gasto.</p> <p>El/La supervisor/a ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.</p> <p>El/La supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones y/o funciones propias de la supervisión.</p>
<p><b>9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.</b></p>	<p>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:</p> <p>“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La causal que invoca para contratar directamente.</li> <li>2. El objeto del contrato.</li> <li>3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.</li> <li>4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.</li> </ol> <p>Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.”</p>

	<p><b>“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.</b> En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.</p> <p>A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar (será mes vencido una vez se preste el servicio), el monto del mismo, el porcentaje de cubrimiento del amparo frente al valor del contrato, no resulta para este caso procedente exigir garantía, más aún si se tiene en cuenta que por la forma de pago, si el contratista no presta el servicio, o no es un servicio a satisfacción, no se cancela el honorario, por tanto y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.</p>
<p><b>10. MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</b></p>	<p>Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Conveniente, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato.</p> <p>En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, La DNDA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento.</p>
<p><b>11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</b></p>	<p>EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.</p> <p>El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.</p> <p>PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.</p>

	<p>La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.</p> <p><b>PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.</b></p> <p>La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.</p>
<p><b>12. PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</b></p>	<p><b>Derecho de Autor.</b></p> <p>De conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993, la ley 23 de 1982, la ley 44 de 1993, la ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes y conforme a la siguiente recomendación, contenida en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, todos los derechos patrimoniales de autor sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, se entiende que la transferencia de derechos patrimoniales a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.</p> <p>En cuanto a los derechos morales de autor con fundamento en la normatividad y guía citada en el párrafo anterior, El Contratista y sus dependientes autoriza de manera expresa a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR para que ésta realice la divulgación de la obra u obras que se creen en cumplimiento del presente contrato.</p> <p><b>Propiedad industrial.</b></p> <p>De conformidad con la Decisión Andina 486 de 2000, la ley 1450 de 2011, el Código de Comercio Colombiano y demás normas concordantes, conforme a lo indicado en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente.</p> <p>Reserva de la información.</p> <p>La administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.</p>

	<p>El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la DNDA, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante.</p> <p>El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la DNDA con ocasión a la ejecución del contrato.</p> <p>El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual.</p>
<b>13. INDEMNIDAD.</b>	El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.
<b>14. OBLIGACION DE NO EJERCER NINGUNA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</b>	Él o la contratista, se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la DNDA que incorpora el “Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra la mujeres y basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo un orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público” conforme la directriz de la Directiva 01 de 2023 de la Presidencia de la Republica.

**Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.**

Usuario Solicitante: MHjgonzalt JONATHAN GONZALEZ TORRES  
 Unidad 6 Subunidad Ejecutora Solicitante: 37-03-00 DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR  
 Fecha y Hora Sistema: 31/01/2024 12:00:00 a. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 1624 de fecha 2024-01-19. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1524	Fecha Registro:	2024-01-31	Unidad / Subunidad Ejecutora:	37-03-00 DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	49.326.933,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	49.326.933,00	Saldo x Obligar:	49.326.933,00

**TERCERO ORIGINAL**

Identificación: Cédula de Ciudadanía	1010243825	Razón Social:	CRISTIAN CAMILO POVEDA BARRETO	Medio de Pago:	Abono en cuenta		
<b>CUENTA BANCARIA</b>							
Número:	765139061	Banco:	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S A	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

**ORDENADOR DEL GASTO**

Identificación:	78564452	Nombre:	HERMAN DE JESUS GUTIERREZ GUTIERREZ	Cargo:	DIRECTOR GENERAL
-----------------	----------	---------	-------------------------------------	--------	------------------

**CAJA MENOR****VIÁTICOS****DOCUMENTO SOPORTE**

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	DNDA-006-2024	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Fecha:	2024-01-31
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	---------------	-------	---	--------	------------

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 DNDA-GESTION GENERAL	C3706-1000-3-20309C-3706002-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN EN DERECHOS DE AUTOR - FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE FAVORECEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS NACIONAL	Nación	10	CSF					
						49.326.933,00	0,00		
<b>Total:</b>						49.326.933,00	0,00	49.326.933,00	49.326.933,00

**Objeto:** Prestar los servicios profesionales a la Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información, en los procesos de elaboración y ejecución de estrategias de comunicación y demás actividades para promover la difusión del derecho de autor y los derechos conexos de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2024-2027 - Ficha BPIN 202300000000066

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000 DNDA-GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2024-12-31	49.326.933,00	49.326.933,00	NINGUNO

Firma quien realizo  
 JONATHAN GONZALEZ TORRES  
 Presupuesto

Firma Responsable  
 HERMAN DE JESUS GUTIERREZ GUTIERREZ  
 Director General D.N.D.A.

Bogotá, D.C., 31 de enero de 2024

Doctora  
**NATALIA ANDREA ARIAS PUERTA**  
Profesional Especializado Grado 2028-13  
Coordinadora de la Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y  
Tecnologías de la Información.  
Ciudad

Asunto: Designación de supervisión.

En mi calidad de ordenador del gasto, me permito comunicarle que ha sido designada como supervisora del contrato relacionado a continuación, así:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
DNDA-006-2024	CRISTIAN CAMILO POVEDA BARRETO CC: 1.010.243.825	<i>"Prestar los servicios profesionales a la Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información, en los procesos de elaboración y ejecución de estrategias de comunicación y demás actividades para promover la difusión del derecho de autor y los derechos conexos de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2024-2027 - Ficha BPIN 20230000000066".</i>

En el ejercicio de la supervisión, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que defina la entidad a través del Manual de Contratación y demás documentos concordantes respecto de los asuntos referidos a la ejecución y la etapa post - contractuales.

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán ser publicados en la plataforma SECOP II y se deben presentar dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto para que reposen en el expediente contractual de la Entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

En caso de cambio de cargo, comisión, vacaciones o cualquier situación administrativa que le impida realizar de forma óptima las funciones como supervisor, deberá comunicarlo por escrito al ordenador del Gasto de la DNDA, adjuntando la respectiva "ACTA DE ENTREGA", con el fin de estudiar una nueva asignación de supervisión, igualmente deberá realizar un balance del estado de ejecución del contrato de lo cual se servirá allegar a la Subdirección Administrativa la respectiva acta de entrega de supervisión

U:\2024\240.19-Contratos\240.19.5-Contratos-Prestacion-Servicios\CRISTIAN POVEDA\DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.docx

Página 1 de 2

Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y demás estipulaciones contractuales, así como informar al Grupo de Compras cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago y realizar los trámites necesarios y solicitados para la realización de este, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato y demás documento que hacen parte integral del mismo.

Una vez finalice el contrato cuya supervisión le corresponda, de ser el caso, tendrá la obligación de recaudar la documentación requerida para la liquidación del contrato, la cual deberá ser remitida al Grupo de Compras para el trámite pertinente a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato.

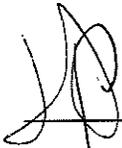
Cordialmente,



**HERMAN DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Director General UAE Dirección Nacional de Derecho de Autor

COMUNICADO

Firma:  
Nombres y apellidos  
C.C. No  
Fecha  
Hora



MARIANA ACOSTA  
4324344  
Ene 31/2024  
4:35 PM

Proyectó: Gilberto Mánfula Rodríguez  
Profesional especializado Subdirección Administrativa

